



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

**Comisión Mixta
Universidad de Granada – MADOC**

Creación del Centro Mixto UGR-MADOC 27 de marzo de 2009

ANEXOS

1. Organigrama del Centro Mixto

REFERENCIAS

- A. Directrices de la Comisión Mixta para el Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC.
- B. Orientaciones para la redacción de Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC.
- C. Orientaciones para la creación de un Centro Mixto UGR-MADOC.
- D. Borrador del Plan Estratégico de Colaboración, de 27 de marzo de 2009.
- E. Estatutos de la UGR
- F. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la UGR, de 19 de julio de 1994.
- G. Reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión Mixta UGR-MADOC.

Centro Mixto UGR-MADOC

MARCO NORMATIVO

Los Asesores Jurídicos de la Universidad y del MADOC estiman que el vigente Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada, de 19 de julio de 1994, es suficiente para la creación del Centro Mixto (en adelante, *el Centro*). Este documento establece en su Cláusula Cuarta la creación de una Comisión Mixta, encargándole entre otras funciones la de *“organizar y controlar la ejecución de los acuerdos a que se refiere el presente Convenio”*. El Centro Mixto sería un instrumento de la Comisión Mixta para auxiliarla en la realización de estas funciones, como hasta el momento lo han sido la Subcomisión Mixta Ejecutiva y la secretaría Permanente.

Por su parte, el Art. 24 de los Estatutos de la Universidad de Granada prevé que la UGR *“podrá crear centros mixtos, en colaboración con otras instituciones, y centros interuniversitarios. Su creación, modificación o supresión, así como la regulación de su funcionamiento, corresponden al Consejo de Gobierno”*.



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

Consecuentemente, el actual *Reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión Mixta*, de 19 de junio de 2001, debe ser reformado para incluir las modificaciones derivadas de la creación del Centro Mixto, tales como la transformación de los actuales órganos de enlace y las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del nuevo Centro.

En la elaboración de las citadas normas reguladoras, se tendrán en cuenta las disposiciones normativas que sean aplicables dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, en particular:

- a. La OM Núm. 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- b. La Instrucción Núm. 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de elaboración y tramitación de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa

DEPENDENCIA Y RELACIONES

En Centro Mixto dependerá de la Comisión Mixta UGR-MADOC. Formará parte de la estructura de la UGR como centro autónomo y se relacionará funcionalmente con el MADOC.

El personal que forme parte del Centro Mixto conservará la dependencia exclusiva de su organismo de procedencia y su trabajo dentro del Centro será coordinado por los respectivos Cosecretarios.

El Centro Mixto no tendrá personalidad jurídica propia, pero podrá suscribir convenios con otras entidades públicas o privadas, previa aprobación de la Comisión Mixta, que será la titular de dichos Convenios.



FUNCIONES

El Centro Mixto asumirá las actuales funciones de la Subcomisión Mixta Ejecutiva y de la Secretaría Permanente UGR-MADOC, que incluyen entre otras las siguientes:

- a. Proponer a la Comisión Mixta los planes de colaboración y de actuación.
- b. Gestionar las actividades de los planes de colaboración aprobados.
- c. Gestionar los créditos disponibles.
- d. Proponer a la Comisión Mixta los planes estratégicos de colaboración y sus adaptaciones periódicas.

Las **funciones generales** del Centro Mixto serán las siguientes:

- A. Proponer a la Comisión Mixta las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Centro.
- B. Organizar, a través de la Escuela de Posgrado de la UGR, los estudios de posgrado de interés común que se acuerden, incluyendo másteres oficiales, programas de doctorado y títulos propios.
- C. Impulsar las líneas de investigación preferentes identificadas en el Plan Estratégico en vigor o autorizadas por el Consejo de Dirección e identificar potenciales líneas de investigación de interés común.
- D. Mantener un observatorio sobre seguridad y defensa, que proporcione conocimiento y datos de naturaleza prospectiva.
- E. Integrar y coordinar el trabajo del personal de la UGR, del MADOC y de otras procedencias que desarrolle actividades de colaboración de interés científico y académico para el Centro.
- F. Establecer contactos y posibles acuerdos de colaboración con otros centros e instituciones afines nacionales e internacionales.
- G. Difundir sus actividades y los resultados de sus trabajos por todos los medios de difusión que se consideren adecuados para tal fin. En particular, mantener un portal web. como un canal preferente de divulgación de sus actividades y de comunicación entre sus colaboradores.
- H. Acceder a las convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter autonómico, nacional e internacional que sean de interés para el desarrollo de sus actividades.



ESTRUCTURA

La **estructura básica** del Centro Mixto estará formada por:

- Un Consejo de Dirección,
- Un Órgano de Dirección,
- Un órgano de Secretaría
- Una Unidad de Docencia
- Una Unidad de Investigación
- Una Unidad de Apoyo.

El **Consejo de Dirección** tendrá una composición paritaria, actuando como órgano colegiado para la toma de decisiones en los ámbitos de su competencia. Sus funciones generales serán:

- a. Cooperar a la consecución de los objetivos del PEC mediante el desarrollo de los ejes estratégicos relacionados con sus funciones.
- b. Elaborar las propuestas de planes de colaboración, que se presentarán a la Comisión Mixta.
- c. Aprobar, por delegación de la Comisión Mixta, nuevas actividades de colaboración.
- d. Resolver las convocatorias publicadas por el Centro.
- e. Proponer a la Comisión Mixta las revisiones del Plan Estratégico de Colaboración.
- f. Proponer a la Comisión Mixta las modificaciones de las normas de organización y funcionamiento del Centro Mixto.

El **Órgano de Dirección** estará constituido por:

- Un Director Gerente
- Un Director Adjunto

Ambos serán miembros de la Comisión Mixta UGR-MADOC y del Consejo de Dirección del Centro. Sus funciones generales, distribuidas entre ambos Directores, serán:



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

Del Director Gerente:

- a. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del PEC a través de los planes aprobados por la Comisión Mixta.
- b. Asesorar, informar y rendir cuentas a la Comisión Mixta.
- c. Presentar a la Comisión Mixta las propuestas elaboradas por el Consejo de Dirección.
- d. Representar institucionalmente al Centro.
- e. Acceder a las convocatorias de ayudas y subvenciones que sean de interés para el desarrollo de las actividades del Centro.

Del Director Adjunto:

- f. Dirigir y coordinar la gestión de las actividades de colaboración del Centro.
- g. Controlar, por delegación del Director Gerente, los recursos económicos asignados al Centro por la Comisión Mixta, así como los procedentes de otras entidades.
- h. Establecer contactos y Acuerdos con otros centros e instituciones afines nacionales e internacionales.
- i. Dar a conocer las Actividades del Centro y difundir los resultados de sus trabajos.

El **Órgano de Secretaría** estará formado por una Cosecretaría por cada una de las instituciones representadas en el Centro (inicialmente, UGR y MADOC). Los Cosecretarios serán miembros de la Comisión Mixta y del Consejo de Dirección.

Sus funciones generales serán:

- a. Asesorar y auxiliar a la Dirección del Centro en todos sus cometidos.
- b. Actuar como Cosecretarios de la Comisión Mixta y del Consejo de Dirección.
- c. Canalizar y coordinar las relaciones del Centro Mixto con los órganos de la UGR y del MADOC.
- d. Coordinar el trabajo del personal del Centro perteneciente a sus respectivas instituciones.

La **Unidad de Docencia** tendrá una composición flexible para adecuarse a las actividades que desarrolle en cada momento, incluyendo en todo caso un órgano de Coordinación.



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

Su función general será desarrollar los ejes estratégicos del PEC relacionados con la docencia, mediante la propuesta, organización y gestión de actividades docentes de interés común, incluidas en los planes de colaboración aprobados por la Comisión Mixta.

La **Unidad de Investigación** tendrá una composición flexible y estará constituida por equipos de investigación especializados en cada una de las líneas de investigación prioritarias para el PEC, que podrán unificarse para formar un grupo de investigación.

Su función general será desarrollar los ejes estratégicos del PEC relacionados con la investigación, mediante la realización de proyectos y otras actividades de interés común, incluidas en los planes de colaboración aprobados por la Comisión Mixta.

La **Unidad de Apoyo** tendrá una composición estable y estará constituida por el personal de la Universidad y del MADOC que se determine en las normas reguladoras del Centro.

Su función general será apoyar los cometidos de los demás órganos del Centro, principalmente mediante el desarrollo de tareas administrativas, de gestión documental, de mantenimiento del portal web y de atención al público.

PERSONAL

El personal que forme parte del Centro podrá tener **carácter estable o eventual**¹ y procederá normalmente de la UGR y del MADOC, aunque también podrá pertenecer a otras Universidades, organismos del Ministerio de Defensa y a otras entidades colaboradoras.

El **personal de la UGR** podrá pertenecer a cualquiera de sus grupos: PDI, PAS y Alumnos.

El **personal del MADOC** será nombrado por el Jefe de este organismo.

El **personal de otras procedencias** será admitido por el Consejo de Dirección.

El **Consejo de Dirección** tendrá la siguiente composición:

¹ El personal con carácter estable permanecerá vinculado al Centro Mixto mientras no sea cesado por la autoridad que le nombró. El personal con carácter eventual, formará parte del Centro mientras dure la actividad en la que participa.



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

- a. El Director Gerente y el Director Adjunto.
- b. Los Cosecretarios.
- c. Los Coordinadores de la Unidad de Docencia.
- d. Los Investigadores Principales y un Oficial investigador del MADOC por cada uno de los grupos o equipos de investigación.
- e. Los asesores que se determine en función de las materias tratadas.

Dentro del **Órgano de Dirección**, los Directores tendrán carácter estable.

El Director Gerente pertenecerá a la UGR y será nombrado y cesado por la Comisión Mixta, a propuesta del Rector de la UGR.

El Director Adjunto pertenecerá al MADOC y será nombrado y cesado por la Comisión Mixta, a propuesta del Jefe del MADOC.

Se renovarán, nunca simultáneamente, cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El **Órgano de Secretaría**, estará compuesto por un Cosecretario por cada una de las instituciones que participan en el Centro Mixto (inicialmente, UGR y MADOC) y el personal adjunto aportado por cada entidad.

Los **Cosecretarios**, que tendrán carácter estable, pertenecerán a cada una de las entidades participantes y serán nombrados por el Rector, por el Jefe del MADOC y, en su caso, por los responsables de las otras entidades participantes, comunicándolo a la Comisión Mixta.

La **Unidad de Docencia** estará compuesta por:

- a. Los Directores de las actividades docentes organizadas por el Centro, que serán profesores de la UGR. Tendrán carácter estable.
- b. El personal designado por el General Director de Enseñanza del MADOC. Tendrá carácter estable.
- c. Los profesores de la UGR y del MADOC que participen en las actividades docentes organizadas por el Centro. Tendrán carácter eventual.

A efectos de representación en el Consejo de Dirección del Centro, habrá un Órgano de Coordinación, compuesto por un Profesor Coordinador de la UGR y por un Oficial Coordinador del MADOC, nombrados entre los miembros de la Unidad de Docencia.



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

La **Unidad de Investigación** estará compuesta por:

- a. Los Investigadores Responsables de los equipos de investigación que se constituyan, y, en su caso, del grupo de investigación que pudiera constituirse. Tendrán carácter estable.
- b. El personal designado por el General Director de Doctrina del MADOC. Tendrá carácter estable.
- c. Los Directores de los proyectos de investigación dependientes del Centro. Tendrán carácter eventual.

Podrá pertenecerse simultáneamente a las Unidades de Docencia y de Investigación.

La **Unidad de Apoyo** estará compuesta por:

- a. El personal del PAS designado por el Rector de la UGR. Tendrá carácter estable.
- b. El personal militar designado por el Jefe del MADOC. Tendrá carácter estable.
- c. El personal contratado por el Centro. Tendrá carácter eventual.

FINANCIACIÓN

El Centro Mixto dispondrá de una dotación económica anual estable para el desarrollo de sus actividades.

Los presupuestos del Centro procederán de la UGR, del MADOC, de otras entidades participantes y de otras fuentes de financiación.

Así mismo, podrá solicitar cuantas ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas sean pertinentes y coherentes con los fines del Centro y con los objetivos del Plan Estratégico de Colaboración.

La justificación de gastos se hará conforme a la normativa particular de cada fuente de financiación para los créditos de esta procedencia.

El Centro dispondrá de un Centro de Gasto propio en la UGR, en el que se ingresarán los créditos procedentes de las diversas fuentes.



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

INFRAESTRUCTURA

La sede del Centro se ubicará en dependencias de la UGR.

Los gastos del personal propio de la UGR y de mantenimiento del Centro serán con cargo al presupuesto de la Universidad, que lo incluirá en su aportación a la dotación económica del Centro.

La sede del Centro Mixto dispondrá al menos de las siguientes instalaciones:

- a. Despachos del Director Gerente y del Director Adjunto
- b. Despachos de los Cosecretarios
- c. Oficina de la Unidad de Apoyo
- d. Archivo
- e. Sala de reuniones multiuso



Comisión Mixta UGR-MADOC

ANEXO 2

PLAN DE ACCIÓN PARA SU PUESTA EN MARCHA

1. Aprobación de su creación por el Consejo de Gobierno de la UGR.
2. **Comunicación al Mando del Ejército de Tierra.**
3. Nombramiento del Órgano de Dirección Interino del Centro Mixto (Director Gerente por la UGR y Director Adjunto por el MADOC).
4. Transformación de la actual Secretaría Permanente en el Órgano de Secretaría Interino del Centro Mixto.
5. Elaboración por el Órgano de Dirección auxiliado por el Órgano de Secretaría Interinos de las siguientes propuestas:
 - Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento del Centro Mixto
 - Plan de Activación
6. Aprobación de las Normas Regulatoras y del Plan de Activación por la Comisión Mixta.
7. Aprobación de las Normas Regulatoras por el Consejo de Gobierno de la UGR.
8. Puesta en marcha del Plan de Activación del Centro Mixto, para su entrada en funcionamiento a partir de enero de 2010.



ORGANIGRAMA BÁSICO DEL CENTRO MIXTO

